Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación al documento del permiso de conducir, para que sea presentado en formato físico y/o digital.**

Planteada por la **Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Noviembre de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y Movilidad Sustentable.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Iniciativa con proyecto de decreto que presenta la Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del partido morena, por el que reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

La suscrita Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del partido morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a razón de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El fin último de todo gobierno debería ser conseguir la felicidad del pueblo, esta entendida desde diversos frentes, como pueden ser los programas sociales que ayuden a reducir la desigualdad, las acciones enfocadas a un Estado más eficiente y todo acto que facilite la vida cotidiana de toda la ciudadanía.

Para esto, el gobierno puede apoyarse en todas las herramientas a su disposición, desde el capital humano de la administración, hasta la tecnología actual para agilizar todos los trámites burocráticos y que esto conlleve a una percepción positiva del servicio público, el cual, hay que decirlo, ha sido menospreciado desde los tiempos neoliberales.

Entre más sencilla sea la relación entre la ciudadanía y el gobierno, las posibilidades de cooperación aumentarán, pues la gente sentirá la responsabilidad de corresponder las acciones en su beneficio que las autoridades emprendan. Si bien hablamos de una nueva relación entre el aparato burocrático y los ciudadanos de a pie, esto puede iniciar con una acción tan simple, pero, a su vez, innovadora y eficiente, como la expedición de licencias para conducir digitales.

Es increíble pensar en el avance tecnológico acontecido en el Siglo XXI, principalmente por la aparición de los dispositivos móviles, los cuales permiten portar todo tipo de información, ya sean cuentas bancarias, elementos de utilidad y documentos oficiales. Sin embargo, estos últimos tienen una funcionalidad relativa, pues la mayor parte de las documentaciones expedidas por el gobierno no tienen validez oficial al mostrarlo digitalmente.

Conviene hacer la pregunta: ¿y qué si empezáramos a hacerlo? Quizá no pueda hacerse todavía en aspectos como la Credencial de Elector, pero sí en documentos más sencillos como la licencia de conducir, pues esto facilitaría la correcta identificación de los automovilistas ante las autoridades viales. Si lo pensamos bien, cientos de multas son acreditadas a los conductores por no portar físicamente su documento regulatorio, como si se tratara de alguien que no ha cumplido con los requisitos solicitados para manejar un vehículo.

De esta forma, los elementos de vialidad y tránsito podrán suprimir el trámite burocrático de solicitar físicamente el permiso de conducir, el cual pudo haber sido olvidado por accidente, extraviado o por no contar con el tiempo para su reposición, entre otras situaciones a las que todo ser humano está expuesto. No podemos penalizar a ciudadanos cuyo único error sea el de no portar en el momento con su licencia.

Por tanto, nos parece fundamental realizar algunas modificaciones a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, empezando por el Artículo 3º, en su fracción XVIII, el cual dice:

***XVIII****. Documento que concede la Secretaría a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos;*

Aquí, consideramos prudente realizar el añadido “*Documento,* ***físico y/o digital…”*,** lo que permitirá dar la misma jerarquía a una licencia de conducir presentada en su formato físico o digital.

Asimismo, modificar el Artículo 239, en su fracción I, la cual establece:

*I .La Secretaría, la cual expedirá estos documentos conforme a las características y normas establecidas en esta Ley, reglamentos y otras disposiciones aplicables, previo el pago de los derechos que correspondan en las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas;*

Dicha fracción iniciaría de la siguiente forma: “*La Secretaría, la cual expedirá estos documentos,* ***en formato físico y/o digital,…”****.*

Con las modificaciones señaladas, los conductores podrán tener la tranquilidad de que el formato digital expedido por la Secretaría será de igual validez ante las instancias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XVIII del Artículo 3º, así como la fracción I del Artículo 239 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3**. Para los efectos de esta Ley, deberá entenderse por:

**I . a XVII**

…

**XVIII**. Documento, físico y/o digital, que concede la Secretaría a una persona física y que lo autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos;

**ARTÍCULO 239**. Es obligación de los conductores de vehículos automotores, obtener y portar consigo la licencia para conducir o permiso vigente, con la modalidad, categoría y tipo de servicio de que se trate, expedido por:

I .La Secretaría, la cual expedirá estos documentos, en formato físico y/o digital, conforme a las características y normas establecidas en esta Ley, reglamentos y otras disposiciones aplicables, previo el pago de los derechos que correspondan en las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas;

**ARTICULO T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila, noviembre 17 de 2021**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**